

CARDIT V2.1 – Directrices para completar la información sobre la reglamentación aplicable

Fecha de aprobación de esta versión: **8 February 2024**

CARDIT V2.1 – Directrices para completar la información sobre la reglamentación aplicable

Descargo

El presente documento contiene la última información disponible al momento de su publicación. La Unión Postal Universal no ofrece garantía alguna, expresa o implícita, respecto de la exactitud, suficiencia, valor comercial o adecuación de la información aquí contenida para ningún propósito. Toda utilización que se haga de esta correrá por cuenta y riesgo del usuario.

Advertencia – Propiedad intelectual

La Unión Postal Universal advierte sobre la posibilidad de que la aplicación de la presente norma pueda dar lugar a la utilización de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. Se invita a los destinatarios de este documento a que, junto con sus comentarios, informen de cualquier derecho pertinente del que tengan conocimiento, así como a presentar la documentación que lo respalde.

A la fecha de aprobación de esta norma, la Unión Postal Universal no había recibido notificación de ningún derecho de propiedad intelectual que pudiera referirse a la implementación de esta norma, fuera de los indicados en la presente publicación. De todas formas, la Unión Postal Universal no reconoce responsabilidad alguna en relación con la existencia de derechos de propiedad intelectual de terceros materializados, en su totalidad o en parte, en esta norma de la Unión Postal Universal..

Aviso de derechos de autor

© UPU, 2024. Todos los derechos reservados.

Los derechos de autor del presente documento están protegidos por la UPU. Si bien su reproducción para la utilización por los participantes del proceso de elaboración de las normas de la UPU está permitida sin consentimiento previo de la UPU, ni la reproducción parcial o total de este documento, ni su almacenamiento o transmisión pueden hacerse sin el permiso previo y escrito de la UPU.

Las solicitudes de permiso para reproducir este documento o para otros fines deben dirigirse a:

Union postale universelle
Programme «Normalisation»
Weltpoststrasse 4
3015 BERNE
SUIZA
Teléfono: +41 31 350 3111
Telefax: +41 31 350 3110
Correo electrónico: standards@upu.int

La reproducción para fines de venta puede estar sujeta al pago de regalías o a un contrato de licencia.

CARDIT V2.1 – Directrices para completar la información sobre la reglamentación aplicable

1 Introducción

El segmento de información sobre la reglamentación aplicable en el mensaje CARDIT V2.1 (M48) se suministra cuando el país de destino solicitó la transmisión de información electrónica anticipada en el marco del artículo 08-002 del Reglamento del Convenio (Aplicación de las disposiciones relativas al suministro de información electrónica anticipada), conforme a los procedimientos normalizados para la transmisión de información anticipada sobre la carga antes del embarque (PLACI, por sus siglas en inglés).

Los envíos que contienen mercaderías pueden estar sujetos a exigencias específicas en materia de aduanas y de seguridad para la importación relativas a la transmisión de información electrónica anticipada. Las cartas, las tarjetas postales, los impresos (distintos de los libros) o los envíos de correspondencia que contengan correspondencia o envíos para ciegos, que no están sujetos al pago de derechos de aduana, están exonerados de estas exigencias. La transmisión de información electrónica anticipada abarca el intercambio de mensajes EDI en el marco de las normas ITMATT/CUSITM/CUSRSP/ITMREF/REFRSP y no requiere por sí misma el suministro de la información sobre la reglamentación aplicable en el mensaje CARDIT V2.1.

Para facilitar el cumplimiento de las exigencias relativas a la PLACI, el segmento de información sobre la reglamentación aplicable en el mensaje CARDIT V2.1 se completa una vez que se verificó que toda la información electrónica anticipada necesaria (datos ITMATT) fue suministrada a la autoridad de destino y que no hay ninguna instrucción particular pendiente conocida al momento de la transmisión del mensaje CARDIT y de la entrega al transportista. Excepto en el caso de la emisión de un mensaje «Do not load» (DNL) (no cargar), el correo debería seguir circulando por la cadena logística durante el proceso relativo a la PLACI, a menos que se especifique lo contrario en el marco de un proceso acordado bilateralmente entre un transportista y un operador designado.

Los Países miembros de la UPU y sus operadores designados tienen la opción de especificar exigencias de seguridad para la información electrónica anticipada o la información electrónica anticipada/PLACI. La lista de los Países miembros y territorios que declararon exigencias específicas en materia de aduanas o de seguridad para la transmisión obligatoria de información electrónica anticipada o de información electrónica anticipada/PLACI (ITMATT/información sobre la reglamentación aplicable) está disponible en el sitio web de la UPU (www.upu.int/getmedia/b606dcbc-c9d3-4709-9c1e-2f3e4e0d8db2/mandatoryEadCountries.pdf).

Como una condición indispensable para el suministro de la información sobre la reglamentación aplicable en el mensaje CARDIT a efectos de la información electrónica anticipada/PLACI, debe garantizarse, al momento del envío del mensaje CARDIT «original» (9), «cambio» (4) o «definitivo/final» (47 (valor por defecto)), que se enviaron mensajes ITMATT (a nivel del envío) y PREDES (a nivel del despacho) al operador designado de destino para todos los envíos sujetos al intercambio de información electrónica anticipada en la expedición y que no hay ninguna instrucción particular pendiente.

Es importante señalar que, dado que las relaciones entre los operadores designados y los transportistas están basadas en acuerdos comerciales, el suministro de la información sobre la reglamentación aplicable debe ser configurable en función de esos acuerdos.

2 Suministro de la información sobre la reglamentación aplicable en el mensaje CARDIT V2.1

La información sobre la reglamentación aplicable contiene cuatro elementos de datos que deben completarse:

- ar-transport-direction;
- ar-border-agency-authority;

- ar-reference-ID;
- ar-flag.

1 AR (Applicable Regulation) INFORMATION (Conditional information repeating up to 9 times)					
Level	M/C	Dataflow element name	Format	Example	Description
2	M	ar-transport-direction	an..3	3	Code identifying if the legislation being reported in the segment below relates to the export, transit or import of goods. Codes from EDIFACT code list 8323. 1 Export 2 Import 3 Transit <i>NOTE: Value 2 is normally used.</i>

2 PRE CONSIGNING NOTIFICATION AND STATUS INFORMATION (Mandatory information repeating up to 9 times)					
Level	M/C	Dataflow element name	Format	Example	Description
3	M	ar-border-agency-authority	a3	CUS	See 6.2.11 – Applicable border agency authority
3	M	ar-reference-ID	an..35	IMP-US-20110310-TSA/EA/12345	See 6.2.10 – Applicable security regulation
3	M	ar-flag	an..2	1	Indication, with value 1, that all applicable regulations are met. ³ No other value is allowed. This indication applies to the full consignment. In case the applicable regulations are not met for an item in one of the receptacles, the item must be removed from the receptacle/consignment before consignment closure. See 6.2.12 – applicable regulations.

³ The ar-flag indication within the CARDIT message serves as confirmation from the origin postal operator that all required electronic advance data (EAD) has been submitted to the applicable authority in line with all applicable regulations and that there was no known outstanding referral (i.e. RFI – request for information; RFS – request for scanning; DNL – do not load) at the time of transmission of the CARDIT message and handover to the carrier.

La notificación previa a la expedición y la información sobre el estado pueden repetirse hasta nueve veces (ver el siguiente párrafo) en un mensaje en donde puede indicarse la información relativa a la expedición, la importación y el tránsito.

Los cuatro elementos de datos que deben suministrarse son los siguientes:

Nombre del elemento del flujo de datos	Valor	Observaciones sobre el suministro de datos
ar-transport-direction	2	<p>A fin de identificar plenamente la autoridad competente, es necesario combinarlo con el tipo de autoridad con la cual se relaciona la reglamentación. Esto se suministra en el elemento de datos «ar-transport-direction».</p> <p>Cuando se suministra información sobre la reglamentación aplicable a efectos de la información electrónica anticipada, el elemento «ar-transport-direction» contiene la mención «IMP» (importación) y el elemento «ar-border-agency-authority» contiene la mención «CUS» (a saber, el siguiente elemento).</p> <p>Observación: en el caso del tránsito (operativamente), el operador de tránsito prepararía una nueva expedición.</p> <p>Para la información que divide una expedición en una expedición de tránsito y una de importación, esto puede lograrse mencionando los códigos de los centros de tratamiento del correo internacional de destino.</p> <p>En el caso del tránsito, el valor 3 (tránsito) sería indicado para la expedición y el valor 2 para el destino (hasta el destino final). El mensaje CARDIT facilita las múltiples ocurrencias de la información sobre la reglamentación aplicable (hasta nueve ocurrencias).</p>

Nombre del elemento del flujo de datos	Valor	Observaciones sobre el suministro de datos
ar-border-agency-authority	CUS	<p>Aduanas</p> <p>Se trata de la autoridad informada sobre la expedición. Los valores permitidos, según la norma M48, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> – CUS – Aduanas – AVS – Seguridad de la aviación – BOC – Control de fronteras – QRT – Cuarentena
ar-reference-ID	<p>IMP-EU-20230404-EU2015/1998</p> <p>o</p> <p>IMP-US-20110310-TSA/EA/12345</p>	<p>El elemento de datos «ar-reference-ID» es un número de referencia largo que se repite en cada mensaje. Está compuesto por cuatro elementos separados por un carácter «-».</p> <p>Dado que la información es enviada a solicitud del operador de destino, toda la información relacionada debería ser desde el punto de vista del operador de destino, es decir, como una importación (ar-transport-direction).</p> <p>Si la o las compañías aéreas utilizadas desean asegurarse de que las expediciones que transportan cumplen con la reglamentación aplicable en los países que atraviesan, el identificador de referencia (ar-reference-ID) podría ser el del país de tránsito para el primer mensaje CARDIT.</p> <p>Este segmento está compuesto por los siguientes elementos:</p> <p>1º el flujo con el cual se relaciona la reglamentación, formato A3 (IMP – Importación);</p> <p>otros valores posibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> • TRA – Tránsito • EXP – Exportación <p>2º el código de país ISO 3166-2 del país aplicable con el cual se relaciona la reglamentación, formato A2;</p> <p>3º la fecha de promulgación de la reglamentación, formato AAAAMMDD;</p> <p>4º la identificación de la reglamentación, formato an..35.</p> <p>Esta información está disponible en la Compilación de cuestiones aduaneras de la UPU.</p> <p>La Compilación de cuestiones aduaneras de la UPU contiene información específica de cada país sobre los procesos de despacho aduanero. Puede consultarse en el sitio web de la UPU (https://www.upu.int/getmedia/b606dcbc-c9d3-4709-9c1e-2f3e4e0d8db2/mandatoryEadCountries.pdf).</p> <p>Observación: las referencias a la reglamentación no deben estar codificadas en los sistemas informáticos dado que pueden estar sujetas a cambios.</p>
ar-flag	1	Indicación, con el valor 1, de que se cumplió con toda la reglamentación aplicable. No se permite ningún otro valor. Esta indicación se aplica a la expedición completa.

A continuación se presentan ejemplos de información SG2 GOR-FTX sobre la reglamentación aplicable:

- Al enviar expediciones con destino a Estados Unidos de América
GOR+2'
FTX+REG+++CUS:IMP-US-20210310-TSA/EA/12345:1'
- Al enviar expediciones con destino a Bélgica
GOR+2'
FTX+REG+++CUS:IMP-EU-20230404-EU2015/1998:1'
- Al enviar expediciones con destino a Australia
GOR+2'
FTX+REG+++CUS:IMP-AU-20110423-AU764/Q3:1'
- Al enviar expediciones con destino a Estados Unidos de América a través de Bélgica
GOR+2'
FTX+REG+++CUS:IMP-US-20210310-TSA/EA/12345:1'

O según el acuerdo comercial con el transportista

Primer mensaje CARDIT – destino Bélgica

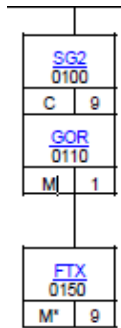
GOR+3'
FTX+REG+++CUS:TRA-EU-20230404-EU2015/1998:1'

Segundo mensaje CARDIT – destino Estados Unidos de América

GOR+2'
FTX+REG+++CUS:IMP-US-20210310-TSA/EA/12345:1'

Tal como se mencionó anteriormente, la notificación previa a la expedición y la información sobre el estado pueden repetirse hasta nueve veces. La información SG2 puede repetirse hasta nueve veces. Cada información SG2 debe incluir un segmento GOR con hasta nueve segmentos FTX:

Branching diagram



EDIFACT message specification

SG2:	GOR-FTX	C	APPLICABLE REGULATION INFORMATION		
GOR	GOVERNMENTAL REQUIREMENTS	M			
8323	TRANSPORT MOVEMENT, CODED	M	an..3	an..3	ar-transport-direction Allowed values: 1 Export 2 Import 3 Transit <i>NOTE: The usual value is 2 (import) as AR information is sent at the request of the destination.</i>

Example: GOR+2'

FTX	FREE TEXT	C			
4451	TEXT SUBJECT QUALIFIER	M	an..3		REG
4453	not used				
C107	not used				
C108	TEXT LITERAL	M			
4440	Free text	M	an..70	a3	ar-border-agency-authority Allowed values: CUS AVS BOC QRT
4440	Free text	M	an..70	an..35	ar-reference-ID
4440	Free text	M	an..70	an..2	ar-flag Information whether the required elements have been provided to the applicable authority. 1 Applicable regulations are met

Example: FTX+REG+++CUS:IMP-AU-20110423-AU764/Q3:1'

3 Observación sobre las instrucciones tardías

Las instrucciones tardías son consideradas un proceso de excepción. La entidad que tiene la custodia de la expedición debe manejar la situación. El operador designado de origen debería ser responsable del tratamiento de todas las instrucciones particulares antes de la entrega física de la expedición al agente de tratamiento en tierra/transportista (instrucciones no tardías, es decir, ya transmitidas al agente de tratamiento en tierra o al transportista).

Si se recibe una instrucción particular después de la entrega de la expedición/antes del cierre de la expedición y/o después del envío del mensaje CARDIT 9, 4 o 47, el operador designado debe asegurarse de que los procedimientos/protocolos estén establecidos a nivel local para informar al agente de tratamiento en tierra o al transportista que se recibió una instrucción particular.

Es importante señalar que no existe ningún flujo EDI que contemple la transmisión de información relativa a las instrucciones tardías.

El suministro de la información sobre la reglamentación aplicable debe ser configurable en función del acuerdo entre el operador y el transportista.

Observación: las posibles soluciones relativas a las exigencias en materia de información electrónica anticipada para el tránsito todavía deben ser definidas por los actores pertinentes y los grupos permanentes del Consejo de Explotación Postal.